



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

la expulsión masiva de refugiados que ha firmado la Unión Europea con Turquía nos avergüenza como europeos y como personas

En cuando a de este acuerdo legalidad, Naciones Unidas, a través de su organismo para los refugiados (ACNUR) se ha mostrado "inquieta". "La expulsión colectiva está prohibida por la Convención Europea de Derechos Humanos, y un acuerdo que parece que establece la expulsión directa de extranjeros hacia un país tercero no es compatible con la legislación europea ni con la legislación humanitaria internacional". Amnistía Internacional, por su parte, califica de "inhumano" el texto firmado por Bruselas y Ankara y presenta "defectos morales y legales". Y añaden: "Los líderes de la UE y Turquía incurren en "un regateo apartado de los derechos y la dignidad de algunas de las personas más vulnerables del mundo".

Médicos Sin Fronteras, ONG implicada en el rescate de refugiados en el Egeo, asegura que "los líderes europeos han perdido por completo el sentido de la realidad y el acuerdo que se está negociando entre la UE y Turquía es uno de los ejemplos más claros de su cinismo".

¿Qué leyes incumple?

La parte más polémica del acuerdo (el punto D) es la que despacha la devolución masiva de los refugiados desde la UE en Turquía. De facto, se impedirá a estas personas solicitar su asilo en Europa. La Declaración Universal de Derechos Humanos dice el siguiente: "En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en otros países". En Europa, con este tratado, se restringe ese derecho. Tampoco se respeta el Estatuto del Refugiado de la Convención de Ginebra, que impide las deportaciones masivas, como las cuales consagra este acuerdo. El Convenio Europeo de Derechos Humanos es pisoteado en sus artículos 3, 13 y el protocolo IV. La Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en su artículo 9, habla de la "Obligatoriedad de registrar todas las solicitudes de protección internacional que se presentan". O sea, que con este texto, Europa dejará de registrar estas solicitudes y se saltará sus propias leyes de asilo.

Por todo ello se pregunta.

¿Dentro de sus competencias, qué medidas piensa adoptar el Gobierno de España ante la infracción de legislación y convenios europeos?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 01/10/2016 20:17 Ref.Electrónica: 58548 -